



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y POR LA OTRA FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3, 11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3 La Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019; así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración" en dicha dependencia, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.
- I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2023, suscribe el presente instrumento el Dr. Víctor Fernando González Romero, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, con R.F.C. GORV600831DY9, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR".

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 apartado A numerales 1 y 3, artículo 9 apartado D, numeral 3 en sus incisos a) b) c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26 fracción III, 40 segundo párrafo, 41 fracción II, fracción V, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", artículo 28 y 72 fracción V del Reglamento de la "LAASSP" y demás normatividad aplicable.

I.6 "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número SSCDMX/DGAF/DF/SP/241/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, que afecta la partida 2531 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° GDF971205-4NA.

I.8 Tiene establecido su domicilio en: Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que "Farmacéutica Althos", S.A. de C.V.:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral Toluca, del Estado de México, con el folio mercantil número 45085*11, de fecha 14 de agosto de 2008.

Conforme a la cláusula estatutaria, donde rige su actuación, tiene por objeto, entre otros: a) La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencia a los enfermos, así como de toda clase de artículos anexos, conexos o similares.

II.2 El C. Edgar Antonio Canchola, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Farmacéutica Althos", S.A. de C.V., se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el instituto nacional electoral con número IDMEX1233769410, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 32,915 de fecha 02 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la notaría número 193 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal, así como para para escuchar y recibir notificaciones el ubicado en: Santa Cruz Norte N°17, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México, teléfono 55 5536 5961, correos electrónicos: **antoniohug04@hotmail.com**, **h.antonio@althos.com.mx**, **e.fuentes@althos.com.mx**.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" los medicamentos, derivado de la adjudicación directa, de acuerdo a las cláusulas de este contrato y sus anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)** Y **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto de este contrato, un monto total de **\$511,715.88 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 88/100 M.N.)**, los bienes objeto de esta adquisición no gravan el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el artículo 2 A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico: **ventanilla.sedesadrf@gmail.com**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato, será conforme a los plazos y condiciones establecidos por "LA DEPENDENCIA" en los anexos: **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato de acuerdo con lo siguiente:

- Los medicamentos **NO CONTROLADOS**, se entregarán en el Almacén Central en un horario de 9 a 15 hrs, sitio en: Avenida Jardín N°365, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, en la Ciudad de México.
- Los medicamentos **CONTROLADOS** se entregarán en el lugar que indique el área requirente, deberán ser recibidos por el Responsable Sanitario de la Farmacia o quién el área requirente designe, los cuales deben ser entregados junto a la siguiente documentación:
 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el numeral de lote y la fecha de caducidad.
 2. Aviso de previsión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, Licencia Sanitaria de Farmacia y aviso de responsable.
 3. Copias por anverso y reverso del Registro Sanitario del medicamento entregado.
 4. Copias por anverso y reverso de la Licencia Sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.
- Los bienes se deberán entregar en condiciones de seguridad e higiene cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables.

La entrega de los bienes, además de las garantías estipuladas en la ley y demás disposiciones, "EL PROVEEDOR" invariablemente deberá responder por dolo, negligencia e impericia o daños ocasionados.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de los bienes será de acuerdo al ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS).

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

Los bienes contarán con dos meses de garantía en mano de obra contra vicios ocultos y seis meses de refacciones contra defectos de manufactura, a partir de la fecha en que se realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo al bien. El periodo de garantía continuará vigente durante el tiempo de señalado, no obstante que hubiere terminado el periodo de garantía del bien: considerando incluso la sustitución de las refacciones defectuosas o dañadas mediante el canje de estas en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de la notificación por parte de la Unidad Hospitalaria, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción de esta.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los anexos, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.
- Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, entregar los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Fernando González Romero**, con RFC GORV600831DY9, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en coordinación con los Titulares de la Dirección de la Unidad Médica, Subdirección Administrativa y/o personal del Almacén Central, quienes harán la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los ANEXOS respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuya notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará las penas convencionales siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A APLICAR
CUANDO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO SE LLEVE A CABO EN EL PERIODO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL CONTRATO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PERIODO DE ENTREGA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y/O ALMACÉN CENTRAL	1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los bienes fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén Central ubicado en: Avenida Jardín N°365, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02950, en la Ciudad de México y/o en el lugar que indique el área requirente y administradora del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de entregar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para entregar de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para entregar los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de diciembre de 2024.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DECL7412201X6
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	PAUA920412UU0
DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	GORV600831DY9
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-044-2024

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.  C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA	FAL080702S73



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS)

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

REQUISITO: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias					
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR:					
FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	25310000764	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg.	Envase con 3 supositorios.	834
2	25310000764	010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	17,472
3	25310000646	010.000.0109.00	Metamizol sodico. Solución inyectable cada ampollita contiene: metamizol sódico 1 g.	Envase con 3 ampollitas con 2 ml.	65,036
4	25310000252	010.000.0113.00	Butilioscina-metamizol. Gragea cada gragea contiene: bromuro de butilioscina 10 mg metamizol sódico monohidrato equivalente a 250 mg de metamizol sódico.	Envase con 36 grageas.	5,310
5	25310000862	010.000.0204.00	Atropina. Solución inyectable cada ampollita contiene: sulfato de atropina 1 mg.	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	995
6	25310000570	010.000.0232.00	Isoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml.	720
7	25310000834	010.000.0233.00	Sevoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: sevoflurano 250 ml.	Envase con 250 ml de líquido o solución.	6,186
8	25310000802	010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Propofol 200 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con 5 ampollitas o frascos ampolla de 20 mL.	2,483
9	25310000372	010.000.0247.02	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ampolla contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 25 frascos ampolla	Envase con 25 frascos ampolla	2,635
10	25310000820	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	1,698
11	25310000614	010.000.0262.00	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampolla con 50 ml	5,634
12	25310000614	010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	918

[Firma manuscrita]

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CARNISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
13		2531000074	010.000.0270.00	Ropivacaina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina.	Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	1,735
14		25310000826	010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	10,636
15		25310000492	010.000.0440.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasona 50µg	Envase con un frasco presurizado para 60 dosis	8,340
16		25310000246	010.000.0442.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol. Propionato de Fluticasona 100 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	5,618
17		25310000492	010.000.0450.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50µg.	Envase con un frasco presurizado para 120 dosis.	3,738
18		25310000538	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	1,062
19		25310000654	010.000.0476.00	Metilprednisolona. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	1,062
20		25310000392	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg	Envase con 20 Tabletetas	1,746
21		25310000392	010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	882
22		25310000934	010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	1,528
23		25310000712	010.000.0599.00	Nifedipino. Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg.	Envase con 30 Comprimidos.	22,704
24		25310000432	010.000.0611.00	Epinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000).	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	1,181
25		25310000728	010.000.0612.00	Norepinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampolletas de 4 ml	2,112
26		25310000542	010.000.0641.00	Dextrán. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 mililitros contienen: dextrán (40 000): 10 g Glucosa 5 g.	Envase con 500 ml.	329
27		25310000948	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Efervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g. Carbonato de calcio 300 mg. equivalente a 500 mg de calcio ionizable.	Envase con 12 comprimidos.	18,852
28		25310000612	010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra.	Envase con 100 tabletetas.	6,552

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABA/MSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
19		25310000548	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	8,084
0		25310000548	010.000.1099.00	Desmopresina. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina 0.2 mg.	Envase con 30 tabletas.	120
31		25310000252	010.000.1207.00	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	28,632
12		25310000124	010.000.1210.01	Pinaverio. Tableta Cada Tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg.	Envase con 28 Tabletetas.	5,093
13		25310000664	010.000.1311.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg.	Envase con 100 ml.	105,846
14		25310000014	010.000.1711.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg.	Envase con 90 Tabletetas.	8,628
15		25310000206	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente.	9,696
16		25310000204	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	6,660
17		25310000384	010.000.1928.00	Dicloxacilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	37,844
18		25310000288	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona.	Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	229,975
19		25310000102	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatínica bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	2,838
0		25310000514	010.000.1955.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base.	Envase con ampolleta con 2 ml.	1,571

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO C.A.B.M.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
41		25310000102	010.000.1969.00	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina.	Envase con 3 Tabletas.	2,424
42		25310000300	010.000.1976.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina.	Envase con 50 ml.	2,747
43		25310000046	010.000.2111.01	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	11,154
44		25310000048	010.000.2128.01	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 15 Cápsulas.	7,978
45		25310000104	010.000.2131.00	Cefaclor. Cápsula Cada Cápsula contiene: Cefaclor monohidratado equivalente a 250 mg de cefaclor.	Envase con 15 Cápsulas.	1,266
46		25310000300	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase con 16 Cápsulas.	14,237
47		25310000222	010.000.2141.00	Betametasona. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ampolla o una ampolla con 1 ml.	12,510
48		25310000294	010.000.2147.00	Cisaprida. Tableta Cada Tableta contiene: Cisaprida 10 mg.	Envase con 30 Tabletas.	2,388
49		25310000014	010.000.2152.00	Ácido folínico. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico.	Envase con 5 ampollas con 5 ml	612
50		25310000370	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g.	Envase con frasco gotero con 5 ml.	510
51		25310000568	010.000.2187.00	Ipratropio. Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio.	Envase con frasco ampolla con 20 ml.	5,484
52		25310000890	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml	821
53		25310001114	010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg.	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	204
54		25310000508	010.000.2308.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Furosemida 20 mg.	Envase con 5 ampollas de 2 ml.	34,102
55		25310000628	010.000.2520.00	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	26,526
56		25310000016	010.000.2620.00	Ácido valproico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 Cápsulas.	1,942

FRACCIÓN	CÓDIGO CABIMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
7	2531000914	010.000.2622.00	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó Valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 40 tabletas.	15,553
8	2531000386	010.000.2739.00	Dieta Polimerica A Base De Caseinato De Calcio O Proteínas Grasas Vitaminas Minerales. Polvo Cada 100 gramos contiene: Densidad energética Unidad Kcal/ml Mínimo 0.99 Máximo 1.06 Calorías Unidad Kcal Mínimo 412.5 Máximo 441.7 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 58.50 Máximo 68.00 Proteína: Unidad g Mínimo 15.80 Máximo 17.50 Histidina Unidad g Mínimo 0.40 Máximo 0.5600 Isoleucina Unidad g Mínimo 0.7035 Máximo 1.0135 Leucina Unidad g Mínimo 1.4050 Máximo 1.7670 Lisina Unidad g Mínimo 1.1080 Máximo 1.4525 Metionina Unidad g Mínimo 0.3925 Máximo 0.5256 Fenilalanina Unidad g Mínimo 0.7810 Máximo 0.9450 Treonina Unidad g Mínimo 0.6466 Máximo 0.8050 Triptofano Unidad g Mínimo 0.1833 Máximo 0.2450 Valina Unidad g Mínimo 0.8553 Máximo 1.2950 Arginina Unidad g Mínimo 0.6165 Máximo 0.6650 Acido aspártico Unidad g Mínimo 1.0500 Máximo 1.2310 Serina Unidad g Mínimo 0.8750 Máximo 0.8910 Acido glutámico Unidad g Mínimo 3.0100 Máximo 3.3530 Prolina Unidad g Mínimo 1.4700 Máximo 1.5630 Glicina Unidad g Mínimo 0.2800 Máximo 0.3380 Alanina Unidad g Mínimo 0.4375 Máximo 0.4910 Cistina Unidad g Mínimo 0.0980 Máximo 0.7000 Tirosina Unidad g Mínimo 0.7414 Máximo 0.9980. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.	9,050
9	2531000310	010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	8,250
0	2531000388	010.000.3112.00	Difenidol. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol.	Envase con 2 ampollitas de 2 ml.	5,711
1	2531000458	010.000.3132.00	Neomicina polimixina b fluocinolona y lidocaína. Solución Ótica Cada 100 ml contienen: Acetónido de fluocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaína 2.0 g.	Envase con gotero integral con 5 ml.	534
2	2531000062	010.000.3423.00	Meloxicam. Tableta Cada Tableta contiene: Meloxicam 15 mg.	Envase con 10 Tabletetas	10,320
3	2531000654	010.000.3433.00	Metilprednisolona. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Acetato de Metilprednisolona 40 mg.	Un frasco ampulla con 2 ml.	4,330
4	2531000336	010.000.3611.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq Cloruro 38.5 mEq Glucosa 12.5 g	12,781

12/3

12/3

12/3

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
65		25310000846	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq).	Envase con 50 ampollitas con 10 ml	978
66		25310000846	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada ampollita contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml. Cada ampollita con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	1,494
67		25310000520	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable.	Envase con 50 ampollitas de 10 ml	2,874
68		25310000418	010.000.3623.00	Electrolitos Orales. Solución Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 27.9 g	48,458
69		25310000522	010.000.3624.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g	11,740
70		25310000846	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq).	Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	2,346
71		25310000830	010.000.3662.00	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución Inyectable Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g.	Envase con 50 ml.	39,420
72		25310000024	010.000.3663.01	Almidón. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 ml contienen: Polí (o-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón o hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g.	Envase con 500 ml.	361
73		25310000846	010.000.3661.00	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g	Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	3,420
74		25310000018	010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Agua Inyectable 10 ml.	Envase con 100 ampollitas con 10 ml.	796
75		25310000074	010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra.	Envase con 5 ampollitas con 3 ml.	9,654
76		25310000072	010.000.4059.00	Rocuronio bromuro de. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg.	Envase con 12 ampollitas o frascos ampulla de 5 ml.	1,908
77		25310000314	010.000.4107.00	Amiodarona. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg.	Envase con 6 ampollitas de 3 ml.	2,256
78		25310000314	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,232

FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CARRANDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
9	25310000906	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.	2,264
0	25310000572	010.000.4118.01	Isosorbida dinitrato de. Solución Inyectable Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg.	Envase con 10 apolletas con 10 ml (10 mg/10 ml)	785
1	25310000246	010.000.4141.00	Mometasona. Suspensión Para Inhalación Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	6,186
2	25310000548	010.000.4158.01	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	7,546
3	25310000548	010.000.4162.00	Insulina lispro. Solución Inyectable. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	2,430
4	25310000622	010.000.4184.00	Loperamida. Comprimido tableta o gragea. Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	8,292
5	25310000398	010.000.4203.00	Dinoprostona. Gel. Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg.	Envase con jeringa y cánula.	211
6	25310000398	010.000.4208.01	Dinoprostona. Óvulo Cada Óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg.	Envase con 5 Óvulos.	102
7	25310000142	010.000.4218.00	Complejo coagulante anti-inhibidor del factor viii. Solución Inyectable El frasco ampula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA Proteína plasmática humana 200-600 mg.	Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	24
8	25310000362	010.000.4228.00	Daunorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina.	Envase con un frasco ampula.	60
9	25310000286	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	70,878
0	25310000352	010.000.4288.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada fco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 345-698 mg Fibrinógeno (fracción de proteína del Plasma humano) 195-345 mg Factor XIII 120-240 U Cada fco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 3000 KIU correspondiente a 1.67 PEU En 3.0 ml Cada fco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 14.7-33.3 mg Fracción de proteína de plasma humano Con actividad de trombina 1200-1800 UI Cada fco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 44.1 mg en 7.5 ml.	Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.	30
11	25310000616	010.000.4290.00	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg.	Envase con 10 tabletas.	438

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
92		25310000616	010.000.4291.00	Linezolid. Solución Inyectable. Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg.	Envase con bolsa con 300 ml.	6,760
93		25310000838	010.000.4309.01	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg.	Envase con 4 Tabletas.	732
94		25310000686	010.000.4329.00	Montelukast. Comprimido Masticable Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	3,672
95		25310000248	010.000.4334.00	Budesonida. Polvo. Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg.	Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.	3,833
96		25310000796	010.000.4358.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg.	Envase con 28 Cápsulas	9,282
97		25310000452	010.000.4362.00	Toxina botulínica tipo A. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U.	Envase con un frasco ampula.	72
98		25310000192	010.000.4373.00	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir.	Envase con 60 Comprimidos	54
99		25310000738	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg.	Envase con un frasco ampula.	822
100		25310000192	010.000.4583.00	Oseltamivir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 45 mg de oseltamivir.	Envase con 10 Cápsulas	798
101		25310000192	010.000.4584.00	Oseltamivir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 30 mg de oseltamivir.	Envase con 10 Cápsulas	660
102		25310000192	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir.	Envase con 30 g. Reconstituir con 100 ml de agua para formar una Suspensión conteniendo 900 mg/75 ml (12 mg/ml).	588
103		25310000104	010.000.4590.00	Tigeciclina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg.	Envase con un frasco ampula.	7,546
104		25310000778	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam.	Envase con frasco ampula.	15,180
105		25310000390	010.000.5100.01	Milrinona. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Lactato de milrinona equivalente a 10 mg de milrinona.	Envase con tres ampolletas o frascos ampula con 10 ml cada una (1 mg/1 ml).	1,800
106		25310000328	010.000.5105.00	Esmolol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 2.5 g Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).	Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).	948

PARTE	FRACCIÓN	CÓDIGO CAB/MSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
27		25310000546	010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 30 tabletas.	28,427
28		25310000184	010.000.5107.00	Alteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	594
29		25310000874	010.000.5117.00	Tenecteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10000 U).	Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua Inyectable.	732
30		25310000548	010.000.5169.00	Desmopresina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Acetato de Desmopresina 15 µg.	Envase con 5 ampolletas con un ml.	218
31		25310000734	010.000.5171.02	Octreotida. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida.	Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	678
32		25310000742	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	243,810
33		25310000904	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	4,589
34		25310000280	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	71,808
35		25310000104	010.000.5264.01	Cefuroxima. Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima.	Envase con un frasco ampula y envase con 5 ml de diluyente	5,850
36		25310000282	010.000.5284.00	Cefepima. Solución Inyectable. El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	7,236
37		25310000282	010.000.5295.00	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	13,476
38		25310000722	010.000.5302.00	Nitrofurantoina. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg.	Envase con 120 ml (25 mg/ 5 ml).	318
39		25310000396	010.000.5309.02	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	3,132

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABANDEF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120		25310000438	010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI.	Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	5,924
121		25310000438	010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI.	Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente	4,182
122		25310000502	010.000.5335.00	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg.	Envase con 1.5 ml.	1,170
123		25310000108	010.000.5544.00	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 10 mg.	Envase con 10 Comprimidos	910
124		25310000236	010.000.5600.00	Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Bosentan 62.5 mg.	Envase con 60 Tabletas	54
125		25310000236	010.000.5601.00	Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Bosentan 125 mg.	Envase con 60 Tabletas	114
126		25310000102	010.000.5671.00	Rifaximina. Tableta Cada Tableta contiene: Rifaximina 200 mg.	Envase con 28 Tabletas.	3,433
127		25310000548	010.000.5691.00	Desmopresina. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 120 µg de desmopresina.	Envase con 30 tabletas.	43
128		25310000566	010.000.5696.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 2.5 g.	Envase con un frasco ampula con 25 ml.	288
129		25310000566	010.000.5697.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.	1,422
130		25310000062	010.000.5943.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Ibuprofeno 2 g.	Envase con 120 ml y medida dosificador.	3,750
131		25310000062	010.000.5944.00	Ibuprofeno. Suspensión Oral Cada mililitro contiene: Ibuprofeno 40 mg.	Envase con 15 ml con gotero calibrado integrado o adjunto al envase que le sirve de tapa.	1,246
132		25310000548	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina.	Envase con 28 tabletas.	7,487
133		25310000548	010.000.6009.00	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg.	Envase con 30 tabletas	7,116
134		25310000678	010.000.6011.00	Misoprostol. Óvulo de liberación prolongada. Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con un óvulo.	4,650
135		25310000566	010.000.6027.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 4 g.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.	272,929

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
36		25310000352	010.000.6031.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina o sintética 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol.	Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (91 mg) un frasco ampula con 1 ml de solución de Aprotinina bovina o sintética (3000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (500 UI) y un frasco ampula con 1 ml de solución de cloruro de calcio (40 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	150
37		25310000352	010.000.6032.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno Humano 91 mg (como proteína coagulable) Aprotinina bovina o sintética 3000 UIK Trombina humana 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol.	Envase con un frasco con liofilizado de Fibrinógeno (182 mg) un frasco ampula con 2 ml de solución de Aprotinina bovina o sintética (6000 UIK) como diluyente; un frasco ampula con liofilizado de Trombina (1000 UI) y un frasco ampula con 2 ml de solución de cloruro de calcio (80 µ mol) como diluyente. Equipo para reconstitución y aplicación.	30
8		25310000458	010.000.6076.00	Ibuprofeno. solución inyectable cada ampolleta contiene: Ibuprofeno 10 mg.	Envase con 4 ampolletas de 2 ml (10 mg/2 ml).	444
9		25310000454	010.000.6083.01	Citrato De Cafeína. Solución Inyectable Solución Oral Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg equivalente a 10 mg de cafeína.	Envase con 10 frascos ampula con 1 ml (10 mg de cafeína/1 ml).	2,064
0		25310000236	010.000.6139.00	Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Monohidrato de bosentan equivalente a 32 mg de bosentan.	Envase con 56 tabletas.	42
1		25310000248	010.000.6150.00	Budesonida. Aerosol Para Inhalacion Bucal. Cada gramo contiene: Budesonida 4.285 mg.	Envase presurizado con 200 dosis de 200 µg cada una y dispositivo	2,146
2		25310000462	010.000.6168.00	Anestesia Sugammadex. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Sugammadex sódico equivalente a 200 mg de sugammadex.	Envase con 10 frascos ampula con 2 ml de solución cada uno (100 mg/ml).	498
3		25310000102	010.000.6198.00	Ceftolozano/Tazobactam. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Sulfato de Ceftolozano equivalente a 1000.00 mg de Ceftolozano Tazobactam sódico equivalente a 500.0 mg de Tazobactam.	Envase con 10 frascos ampula.	420
4		25310000146	010.000.6259.00	LABETALOL. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: labetalol 100 mg/20 mL.	Caja con un frasco ampula	546

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
145		25310000298	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN El frasco con granulado contiene: claritromicina 2.50 g.	Envase con un frasco con 60 ml	780
146		25310000102	010.000.6279.00	AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg.	Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	534
147		25310000048	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA Cada tableta contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 875 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 10 tabletas	5,748
148		25310000614	010.000.6347.00	LIDOCAÍNA. PARCHES ADHESIVOS. Cada parche contiene: Lidocaína 700 mg Excipiente cbp 1 parche.	Caja con 3 sobres con 5 parches.	30
149	II	25310000380	040.000.0202.00	Diazepam. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	702
150	II	25310000884	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampulla y diluyente con 20 ml.	2,286
151	II	25310000584	040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina.	Envase con un frasco ampulla de 10 ml.	3,067
152	I	25310000478	040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampulla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampulla con 10 ml.	9,720
153	II	25310000468	040.000.0243.00	Etomidato. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg.	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	666
154	II	25310000630	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	258
155	II	25310000250	040.000.2097.00	Buprenorfina parche cada parche contiene: buprenorfina 30 mg.	Envase con 4 Parches.	1,118
156	I	25310000062	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina 10 mg.	Envase con 5 ampolletas.	642
157	II	25310000416	040.000.2107.00	Efedrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml)	265
158	II	25310000028	040.000.2500.00	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 Tablet.	1,842
159	II	25310000476	040.000.2601.00	Fenobarbital. Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg.	Envase con 20 Tablet.	920
160		25310000262	040.000.2609.00	Carbamazepina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg.	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.	487
161	II	25310000304	040.000.2613.00	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg.	Envase con 10 ml y gotero integral.	2,970
162		25310000526	040.000.3251.00	Haloperidol. Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 Tablet.	1,728
163	II	25310000250	040.000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasco ampulla contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampulla con 1 ml.	8,808

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
54	I	25310000478	040.000.4027.00	Fentanilo parche cada parche contiene: fentanilo 4.2 mg.	Envase con 5 Parches.	96
55	II	25310000486	040.000.4054.00	Flumazenil. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg.	Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	780
56	II	25310000672	040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam o Midazolam 50 mg.	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	19,830
57	II	25310000652	040.000.4470.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg.	Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	1,169
58	II	25310000652	040.000.4471.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de Metilfenidato 27 mg.	Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	983
59		25310000062	040.000.6141.01	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Tramadol 200 mg.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	1,829
60		25310000008	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,994
61		25310000008	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	7,968
62		25310000802	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado).	Envase con 5 ampolletas o frascos ampola de 20 mL.	29,330
63		25310000614	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampola con 50 ml.	2,322
64		25310000324	010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg.	Envase con 60 ml.	2,562
65		25310000042	010.000.0426.00	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg.	Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	1,345
66		25310000246	010.000.0441.00	Salmeterol. Suspensión en aerosol Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 0.330 mg de salmeterol.	Envase con inhalador con 12 g para 120 dosis de 25 µg.	174
67		25310000246	010.000.0443.00	Salmeterol, fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	2,467
68		25310000246	010.000.0447.00	Salmeterol fluticasona. Polvo. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µgde salmeterol Propionato de fluticasona 500 µg.	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.	1,360

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
179		25310000764	010.000.0514.00	Paracetamol supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 3 supositorios	354
180		25310000948	010.000.0523.00	Sales de Potasio sales de. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta contiene: Bicarbonato de Potasio 766 mg. Bitartrato de Potasio 460 mg. Acido Cítrico 155 mg.	Envase con 50 tabletas solubles.	751
181		25310000474	010.000.0525.00	Fenitoína. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg.	Envase con 50 Tabletás o Cápsulas.	5,982
182		25310000804	010.000.0530.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg.	Envase con 30 Tabletás	3,528
183		25310000094	010.000.0537.00	Propafenona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propafenona 150 mg.	Envase con 20 Tabletás.	804
184		25310000804	010.000.0539.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg.	Envase con 30 Tabletás.	2,046
185		25310000534	010.000.0570.00	Hidralazina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 20 Tabletás.	4,038
186		25310000660	010.000.0572.00	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg.	Envase con 20 Tabletás.	11,424
187		25310000934	010.000.0596.00	Verapamilo. Gragea o Tableta ReCubierta Cada Gragea o Tableta ReCubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg.	Envase con 20 Grageas o Tabletás ReCubiertas.	966
188		25310000004	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletás.	686
189		25310000788	010.000.0657.00	Pravastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg.	Envase con 30 Tabletás.	3,906
190		25310000488	010.000.0811.00	Fluocinolona. Crema Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0.1 mg.	Envase con 20 g.	494
191		25310000668	010.000.0891.00	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg.	Envase con 20 g.	6,167
192		25310000878	010.000.1022.00	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletás.	3,072
193		25310000252	010.000.1206.00	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg.	Envase con 10 Grageas o Tabletás.	15,138
194		25310000030	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g.	Envase con 240 ml y dosificador.	5,166
195		25310000658	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg.	Envase con 20 Tabletás.	10,114

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO CABA/SDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
36		25310000828	010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).	Envase con 20 Tabletas.	10,949
37		25310000594	010.000.1278.00	Glicerol. Supositorio. Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g.	Envase con 6 Supositorios.	582
38		25310000664	010.000.1308.01	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg.	Envase con 30 Tabletas.	6,140
39		25310000664	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Metronidazol 200 mg.	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 10 ml.	3,672
40		25310000466	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal	Envase con 42 Grageas o Tabletas.	276
41		25310000196	010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Atosibán 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	276
42		25310000718	010.000.1566.00	Nistatina. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Nistatina 100 000 UI.	Envase con 12 Óvulos o Tabletas.	4,524
43		25310000566	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti d. Solución Inyectable Cada frasco ampolla o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg.	Envase con un frasco ampolla con o sin diluyente o una jeringa o una ampolla.	974
44		25310000014	010.000.1700.00	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 4 mg.	Envase con 90 Tabletas.	1,032
45		25310000506	010.000.1701.00	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 50 Tabletas.	8,796
46		25310000868	010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 Tabletas.	10,170
47		25310000904	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg.	Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	8,144
48	/	25310000204	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procainica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina procainica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	3,097
49		25310000054	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	108,624
10		25310000284	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	179,922
11		25310000410	010.000.1941.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclat de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina.	Envase con 28 Cápsulas o Tabletas.	288

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
212		25310000514	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampolleta con 2 ml.	16,356
213		25310000300	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampolleta con 2 ml.	168,114
214		25310000534	010.000.2116.00	Hidralazina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg.	Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	486
215		25310000050	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	3,455
216		25310000050	010.000.2129.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	5,230
217		25310000148	010.000.2144.00	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg.	Envase con 20 tabletas o grageas.	13,860
218		25310000568	010.000.2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µgpor nebulización) Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	5,981
219		25310000128	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Envase con gotero integral con 5 ml.	30
220		25310000768	010.000.2247.00	Cinitaprida. Comprimido Cada Comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida.	Envase con 25 Comprimidos.	1,812
221		25310000402	010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta Cada Tableta contiene: Acetazolamida 250 mg.	Envase con 20 Tabletas.	509
222		25310000508	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg.	Envase con 20 Tabletas.	24,216
223		25310000844	010.000.2350.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua Inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 0.5 Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 347.	Envase con bolsa de 6 000 ml.	600
224		25310000312	010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg.	Envase con 10 Tabletas.	3,781
225		25310000792	010.000.2482.00	Prednisolona. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de prednisolona.	Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.	646
226		25310000872	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg.	Envase con 30 Tabletas.	17,626

PARTE	FRACCIÓN	CÓDIGO C.A.B.A.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
27		25310000474	010.000.2611.00	Fenitoína. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg.	Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml	662
28		25310000602	010.000.2616.00	Levetiracetam. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Levitiracetam 10 g.	Envase con 300 ml (100 mg/ml)	2,894
29		25310000602	010.000.2618.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 1000 mg.	Envase con 30 Tabletas.	5,363
30		25310000474	010.000.2624.00	Fenitoína. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Fenitoína sódica 250 mg.	Envase con una ampollita (250 mg/5 ml)	56,638
31		25310000112	010.000.2630.00	Valproato semisódico. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg de ácido valproico.	Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada.	761
32		25310000682	010.000.2804.00	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	808
33		25310000356	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	229
34		25310000552	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	5,208
35		25310000682	010.000.2852.00	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	18
36		25310000552	010.000.2893.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,303
37		25310000246	010.000.3102.00	Fenilefrina. Solución Nasal Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	366
38		25310000700	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg.	Envase con 30 Tabletas.	8,886
39		25310000382	010.000.3417.00	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg.	Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	21,896
40		25310000610	010.000.3504.00	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg.	Envase con 21 Grageas.	360
41		25310000418	010.000.3622.00	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g.	Envase con 20.5 g	15,228
42		25310000840	010.000.3626.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml.	Envase con 50 ml.	147,538
43		25310000592	010.000.3826.00	L-ornitina-L-aspartato. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: L-ornitina-L-aspartato 5 g.	Envase con 5 ampollitas con 10 ml.	438

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO C.A.B.M.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
244		25310000546	010.000.4023.00	Rosuvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 10 mg de rosuvastatina.	Envase con 30 Tabletas.	492
245		25310000594	010.000.4112.00	Resina de colestiramina. Polvo. Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g.	Envase con 50 sobres.	30
246		25310000190	010.000.4113.00	Polidocanol. Solución Inyectable Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg.	Envase con un frasco ampula con 30 ml.	30
247		25310000682	010.000.4131.01	Pimecrolimus. Crema Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g.	Envase con 30 g.	42
248		25310000548	010.000.4152.01	Sitagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 100 mg de sitagliptina.	Envase con 28 Comprimidos.	2,935
249		25310000548	010.000.4157.00	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA LENTA Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	1,212
250		25310000548	010.000.4158.00	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	15,089
251		25310000128	010.000.4186.01	Mesalazina. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg.	Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	984
252		25310000606	010.000.4249.00	Levofloxacin. Solución Inyectable Cada envase contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de Levofloxacin	Envase con 100 ml.	43,870
253		25310000142	010.000.4250.02	Eptacog alfa (factor de coagulación VII alfa recombinante). Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) ó 5 mg (250 KUI).	Envase con un frasco ampula con liofilizado (5 mg) y jeringa prellenada con 5.0 ml de diluyente y un adaptador del frasco ampula.	18
254		25310000916	010.000.4251.00	Vancomicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina.	Envase con un frasco ampula.	61,219
255		25310000292	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino.	Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	30,492
256		25310000854	010.000.4256.00	Talidomida. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg.	Envase con 50 Tabletas ó Cápsulas.	12
257		25310000292	010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución Inyectable Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino.	Envase con 100 ml.	70,880
258		25310000686	010.000.4330.00	Montelukast. Comprimido Recubierto Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	4,741

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
59		25310000382	010.000.4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg.	Envase con gotero integral con 5 ml	583
60		25310000458	010.000.4418.00	Travoprost. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 µg.	Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	306
61		25310000160	010.000.4434.00	Idarubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg.	Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	90
62		25310000932	010.000.4488.00	Venlafaxina. Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada Cada Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 Cápsulas o Grageas de Liberación Prolongada.	1,866
63		25310000188	010.000.4504.00	Sulfasalazina. Tableta CoN Capa Entérica Cada Tableta con Capa Entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg.	Envase con 60 Tabletas con Capa Entérica.	449
64		25310000128	010.000.4505.00	Deflazacort. Tableta. Cada tableta contiene: deflazacort 6 mg.	Envase con 20 Tabletas.	390
65		25310000176	010.000.4515.00	Leflunomida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Leflunomida 100 mg.	Envase con 3 Comprimidos.	306
66		25310000830	010.000.4552.00	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución Inyectable Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 10 g.	Envase con 50 ml.	9,006
67		25310000192	010.000.4582.00	Oseltamivir. Cápsula Cada Cápsula contiene: oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 Cápsulas	2,261
68		25310000854	010.000.5086.00	Sirolimus. Solución Cada ml contiene Sirolimus 1 mg.	Envase con 60 ml.	18
69		25310000854	010.000.5087.00	Sirolimus. Gragea o tableta Cada gragea o tableta contiene: Sirolimus 1 mg.	Envase con 60 grageas o tabletas.	18
70		25310000922	010.000.5097.00	Levosimendan. Solución Inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	636
71		25310000648	010.000.5165.00	METFORMINA. TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg.	Envase con 30 tabletas.	36,865
72		25310000556	010.000.5167.00	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente.	Envase con un cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado y otro con el diluyente.	30
73		25310000734	010.000.5181.00	Octreotida. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: octreotida 1 mg.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.	4,132
74		25310000188	010.000.5188.00	Esomeprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol.	Envase con 14 Tabletas	7,050
75		25310000040	010.000.5304.00	Alfa cetanoállogos de aminoácidos. Gragea Tableta Recubierta o Tableta. Cada Gragea tableta recubierta o tableta contiene: Alfa cetanoállogos de Aminoácidos 630 mg.	Envase con 100 grageas tabletas recubiertas o tabletas.	566

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
276		2531000076	010.000.5314.00	Casprofungina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de casprofungina equivalente a 70 mg de casprofungina.	Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (7 mg/ml).	294
277		25310000438	010.000.5339.01	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina beta o Eritropoyetina alfa 50 000 UI.	Envase con un frasco ampula con 10 ml de solución.	540
278		25310000590	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina 100	Envase con 28 Tabletas.	4,202
279		25310000914	010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de Liberación Prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg.	Envase con 30 tabletas.	11,018
280		25310000800	010.000.5420.00	Ciproterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg.	Envase con 20 Tabletas.	18
281		25310000088	010.000.5451.00	Cinarizina. Tableta Cada Tableta contiene: Cinarizina 75 mg.	Envase con 60 Tabletas	1,014
282		25310000854	010.000.5466.00	Cultivo bcg. Suspensión Cada frasco con liofilizado contiene: Mycobacterium bovis (BCG) cepa danesa 1331 30 mg.	Envase con 4 frascos ampula.	24
283		25310000118	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.	Envase con 10 Tabletas.	1,516
284		25310000738	010.000.5485.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 5 mg.	Envase con 28 Tabletas.	762
285		25310000118	010.000.5487.01	Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram.	Envase con 28 Tabletas	3,870
286		25310000112	010.000.5488.00	Valproato semisódico. Comprimido con Capa Entérica Cada Comprimido contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico.	Envase con 30 Comprimidos.	671
287		25310000812	010.000.5494.00	Quetiapina. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina.	Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	924
288		25310000062	010.000.5503.00	Sulindaco. Tableta o Gragea Cada Tableta o Gragea contiene: Sulindaco 200 mg.	Envase con 20 Tabletas o Grageas.	612
289		25310000358	010.000.5552.01	Dabigatrán Etxilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etxilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etxilato.	Envase con 60 Cápsulas.	2,477
290		25310000548	010.000.5621.00	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	16,464
291		25310000566	010.000.5641.00	Inmunoglobulina humana normal subcutánea. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 1650 mg.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.	60
292		25310000112	010.000.5661.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg.	Envase con 28 Tabletas.	1,331

PARTE	FRACCIÓN	CÓDIGO CADMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMpendio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
23		25310000452	010.000.5666.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina onabotulinica A 100 U*. *Complejo purificado de neurotoxina (900 KD) 100 U de toxina onabotulinica A contienen 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina.	Envase con un frasco ampula.	12
24		25310000556	010.000.5694.01	Somatropina. Solución Inyectable Cada cartucho prellenado con solución contiene: Somatropina 12.00 mg equivalente a 36 UI.	Envase con un cartucho prellenado con 1.5 ml para administrarse en dispositivo autoinyector.	180
25		25310000566	010.000.5698.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 10.0 g.	Envase con un frasco ampula con 100 ml.	426
26		25310000108	010.000.5731.01	Apixabán. Tableta Cada Tableta contiene: Apixabán 2.5 mg.	Envase con 60 Tabletas.	335
27		25310000108	010.000.5737.00	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 2.5 mg.	Envase con 56 Comprimidos	233
28		25310000046	010.000.5800.00	Amlodipino/valsartán/hidroclorotiazida. Comprimido Cada Comprimido contiene: Besilato de Amlodipino equivalente a 5 mg de Amlodipino Valsartán 160 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg.	Envase con 28 Comprimidos	630
29		25310000550	010.000.5848.00	Iloprost. Solución para nebulizar. Cada mililitro contiene: Iloprost trometanol 0.0134 mg equivalente a 0.010 mg de Iloprost.	Envase con 30 ampollitas con 2 ml cada una.	18
30		25310000948	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3.	Envase con 30 tabletas.	2,231
31		25310000678	010.000.6012.04	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg.	Envase con 12 tabletas.	11,808
32		25310000594	010.000.6099.01	Lactulosa. Jarabe. Cada 100 ml contienen: Lactulosa 66.70 g.	Envase con 240 ml y mediodosificadora (0.667 g/ml).	3,444
33		25310000594	010.000.6100.00	Lactulosa. Polvo Cada sobre contiene: Lactulosa 5 g.	Envase con 15 sobres con polvo	676
34		25310000146	010.000.6112.00	Sacubitrilo Valsartán. Comprimido. Cada comprimido contiene: Sacubitrilo valsartán sódico hidratado equivalente a 50 mg de Sacubitrilo valsartán.	Envase con 30 comprimidos.	222
35		25310000548	010.000.6117.01	INSULINA ASPARTA/INSULINA ASPARTA PROTAMINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina asparta de origen ADN recombinante (30% de insulina asparta soluble y 70% de insulina asparta protamina cristalina) 100 UI.	Envase o caja de cartón con 5 plumas prellenadas o precargadas con 3 mL (100 U/mL).	30
36		25310000400	010.000.6157.00	Beclometasona/Formoterol. Aerosol para inhalación bucal. Cada gramo contiene: Dipropionato de beclometasona 1.724 mg Fumarato de formoterol dihidratado 0.103 mg.	Envase con dispositivo inhalador con 120 dosis (100 µg de Beclometasona y 6 µg de formoterol/dosis).	1,343

PARTIDA	FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO C.A.B.M.S.D.F. DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
307		25310000610	010.000.6160.00	Levonorgestrel. Polvo. El dispositivo intrauterino con polvo contiene: Levonorgestrel 19.5 mg.	Envase con un dispositivo intrauterino.	2,813
308		25310000290	010.000.6214.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida.	Envase con 1 frasco ampulla	90
309		25310000008	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg con o sin recubrimiento.	Envase con 28 tabletas.	5,634
310		25310000146	010.000.6256.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolol fumarato 2.5 mg.	Caja con 30 tabletas	273,401
311		25310000146	010.000.6257.00	BISOPROLOL. TABLETA Cada tableta contiene: Bisoprolol fumarato 5 mg.	Caja con 30 tabletas	625
312		25310000402	010.000.6260.00	BUMETANIDA. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Bumetanida 1.0 mg.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	273,628
313		25310000530	010.000.6266.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla contiene: Heparina sódica Equivalente a 1000 UI.	Envase con 20 frascos ampulla con 1 ml.	118
314		25310000546	010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. TABLETA Cada tableta contiene: Rosuvastatina cálcica equivalente a 20 mg de rosuvastatina.	Envase con 30 tabletas.	762
315		25310000164	010.000.6309.00	Hidroxycloquinina. TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de hidroxycloquinina 200 mg.	Caja de cartón con 20 tabletas en envase de burbuja.	232
316		25310000244	010.000.6326.00	BROMURO DE TIOTROPIO. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN. Cada ml contiene: Bromuro de Tiotropio monohidratado equivalente a 0.226 mg de Tiotropio.	Caja de cartón con cartucho con 4.0 mL (60 disparos/30 dosis) y dispositivo dosificador.	318
317		25310000104	010.000.6344.00	CEFIXIMA. SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 mL de suspensión contienen: Cefixima 100 mg.	Frasco con polvo para reconstituir 50 mL, con pipeta dosificadora.	1,051
318		25310000808	040.000.0409.00	Hidroxizina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg.	Envase con 30 Grageas o Tablet.	504
319	II	25310000028	040.000.2499.00	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 2.0 mg.	Envase con 30 Tablet.	1,087
320		25310000168	040.000.2652.00	Biperideno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg.	Envase con 50 Tablet.	1,224
321		25310000168	040.000.2653.00	Biperideno. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	30
322		25310000168	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa. Tableta Cada Tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg.	Envase con 100 Tablet.	820
323	II	25310000062	040.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Gragea o Tableta Cada Comprimido Gragea o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg.	Envase con 20 Comprimidos Grageas o Tablet.	366
324	II	25310000380	040.000.3215.00	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 20 Tablet.	919

FRACCIÓN CONTROLADOS	CÓDIGO CABA/SO/D DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25	2531000824	040.000.3258.00	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 Tabletas.	7,026
26	2531000808	040.000.3259.00	Clozapina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg.	Envase con 30 Comprimidos.	30
27	2531000824	040.000.3262.00	Risperidona. Solución Oral Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg.	Envase con 60 ml y gotero dosificador.	629
28	2531000824	040.000.3268.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg.	Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	121
29	2531000458	040.000.4129.00	Isotretinoína. Cápsula Cada Cápsula contiene: Isotretinoína 20 mg.	Envase con 30 Cápsulas.	18
30	2531000652	040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg.	Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	1,273
31	2531000526	040.000.4481.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol.	Envase con 1 ampolleta con 1 ml	534
32	2531000250	040.000.6038.00	Buprenorfina. parche cada parche contiene: Buprenorfina 5 mg.	Envase con 4 parches. Velocidad nominal de liberación: 5µg/h (a través de un periodo de 7 días).	690
33	2531000078	040.000.6298.00	ALPRAZOLAM. TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.5	Envase con 30 tabletas.	368
34	2531000812	040.000.6299.00	QUETIAPINA. TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina Equivalente a 25 mg de quetiapina.	Envase con 30 tabletas	576

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

dos los participantes deben presentar:

Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-

15, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016,

Calatón y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

Carta de apoyo

En el caso de presentarse distribuidores que compran directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,

- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

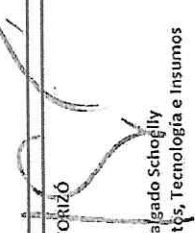
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,

- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):

- ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

- ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.		
4. LUGAR DE ENTREGA: El medicamento no controlado se entregará en el Almacén central, sito en Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. El medicamento controlado se entregará en el lugar que indique el área requeriente.		
5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo solicitado por el área requeriente. Los medicamentos controlados (fracción I, II y III) se entregarán con la siguiente documentación: - Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. - Para los medicamentos del grupo I, el Hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. - Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado. - Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor. Dicho medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.		
6. PENAS CONVENCIONALES: <i>Concepto:</i> Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato. <i>Unidad de medida:</i> Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo. <i>Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS:</i> Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. <i>Porcentaje a aplicar:</i> 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.		
7. VISITAS: NO APLICA		
8. MUESTRAS: NO APLICA.		
9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.		
10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar a calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.		
11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal del Almacén Central y/o personal administrativo de las Unidades Hospitalarias, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, ítems ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje. Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.		
12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.		
ELABORÓ  QFB Stephanie Quintero Pérez JUD de Documentación Farmacológica	REVISÓ  QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino Subdirectora de Medicamentos	AUTORIZÓ  QFB Héctor Salgado Schöffly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS

ANEXO 2

(COSTOS)

Av. Insurgentes Norte N°423, Piso 8
Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06900 Ciudad de México



COTIZACIÓN

CDMX, miércoles, 18 de diciembre de 2024

CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ATENCION A LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

RECIBIÓ: 18 DIC. 2024

ADICIONALES: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES
ABONOS AL NÚMERO DE CÍRCULO: 5555232894, 5555335961, 5555232894, Cel. 55 55230 6764
UNIDAD HOSPITALARIA: ASAMBLA GENERAL DE LA SIEMSA

PARTIDA	CLAVE COMPROBADO	CÓDIGO DEL ARTÍCULO DEL O.SERVICIO	CLAVE MATERIA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGLOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PAÍS DE ORIGEN	GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	AMERICA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR FORTIFICACIÓN	TUempo DE ENTREGA
2	010.000.0104.00	251000714	106	Paracetamol. Solución oral. Cada tableta contiene 500 mg de paracetamol. Envase con 15 tabletas cubiertas o 0.5 y 1 ml. Indicado para el tratamiento de la fiebre y el dolor leve a moderado.	Envase con 15 tabletas cubiertas o 0.5 y 1 ml. Indicado para el tratamiento de la fiebre y el dolor leve a moderado.	17,412	MEXICO	MINIMO 65%	Paracetamol	\$ 16.20	\$ 283,073.60	30 A 45 DIAS HABILES
16	010.000.0174.00	251000533	474	Fluorocortona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 10 mg de fluorocortona. Envase con 2 ampollas equivalentes a 100 mg de fluorocortona. Envase con 20 ampollas equivalentes a 200 mg de fluorocortona.	Envase con 2 ampollas equivalentes a 100 mg de fluorocortona. Envase con 20 ampollas equivalentes a 200 mg de fluorocortona.	1,037	MEXICO	MINIMO 65%	Fluorocortona	\$ 2,611.95	\$ 2,707,800.90	30 A 45 DIAS HABILES
22	010.000.0188.00	251000734	578	Venotónico. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 100 mg de venotónico. Envase con 2 ampollas equivalentes a 200 mg de venotónico. Envase con 20 ampollas equivalentes a 2,000 mg de venotónico.	Envase con 2 ampollas equivalentes a 200 mg de venotónico. Envase con 20 ampollas equivalentes a 2,000 mg de venotónico.	1,538	MEXICO	MINIMO 65%	Venotónico	\$ 233.00	\$ 358,314.00	30 A 45 DIAS HABILES
26	010.000.1007.00	251000312	1007	Levofloxacina. Tableta. Cada tableta contiene 500 mg de levofloxacina. Envase con 100 tabletas.	Envase con 100 tabletas.	6,517	MEXICO	MINIMO 65%	Levofloxacina	\$ 42.07	\$ 274,194.64	30 A 45 DIAS HABILES
33	010.000.1311.00	251000114	1311	Mefenámico. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 100 mg de mefenámico. Envase con 100 ampollas.	Envase con 100 ampollas.	10,846	MEXICO	MINIMO 65%	Mefenámico	\$ 47.50	\$ 513,177.00	30 A 45 DIAS HABILES
38	010.000.1937.00	251000263	1937	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 1 g de ceftriaxona. Envase con 10 ampollas.	Envase con 10 ampollas.	22,975	MEXICO	MINIMO 65%	Ceftriaxona	\$ 41.25	\$ 948,453.75	30 A 45 DIAS HABILES
43	010.000.2111.01	251000045	2111.01	Amoxicilina. Tableta. Cada tableta contiene 500 mg de amoxicilina. Envase con 30 tabletas.	Envase con 30 tabletas.	11,154	MEXICO	MINIMO 65%	Amoxicilina	\$ 12.05	\$ 134,405.70	30 A 45 DIAS HABILES
53	010.000.2242.00	251001114	2242	Ceftriaxona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 1 g de ceftriaxona. Envase con 10 ampollas.	Envase con 10 ampollas.	224	MEXICO	MINIMO 65%	Ceftriaxona	\$ 3,145.00	\$ 704,480.00	30 A 45 DIAS HABILES
58	010.000.2718.00	251000336	2738	Clonidina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 1 mg de clonidina. Envase con 10 ampollas.	Envase con 10 ampollas.	9,650	MEXICO	MINIMO 65%	Clonidina	\$ 48.32	\$ 466,158.40	30 A 45 DIAS HABILES
68	010.000.3813.00	251000018	3813	Clonidina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 1 mg de clonidina. Envase con 10 ampollas.	Envase con 10 ampollas.	48,634	MEXICO	MINIMO 65%	Clonidina	\$ 8.25	\$ 401,252.50	30 A 45 DIAS HABILES
73	010.000.3141.00	251000316	3141	Paracetamol. Solución oral. Cada tableta contiene 500 mg de paracetamol. Envase con 15 tabletas cubiertas o 0.5 y 1 ml. Indicado para el tratamiento de la fiebre y el dolor leve a moderado.	Envase con 15 tabletas cubiertas o 0.5 y 1 ml. Indicado para el tratamiento de la fiebre y el dolor leve a moderado.	3,430	MEXICO	MINIMO 65%	Paracetamol	\$ 435.35	\$ 1,493,350.50	30 A 45 DIAS HABILES

TOTAL	\$182,311,831.99
-------	------------------

Santa Cruz Norte No. 17, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, CD/AM
Tel. 5525989398, 5555365961, 5555232884. Col. 55 2270 6784
e-mail: legislacion@cofepa.com.mx